

**DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, expidió el Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del personal de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante resolución No.00073-DPE-DNJ-2012-ETT, del 14 de mayo del 2012, se declaró en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior, para el cumplimiento de servicios institucionales a la abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda de la Defensoría del Pueblo, del 30 de mayo al 02 de junio de 2012, para el cumplimiento de servicios institucionales a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, mediante memorando No. DPE-ADJS-2012-0289, de 18 de mayo de 2012, la abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda, solicita a la Dirección Nacional Administrativa el cambio de día y hora para el retorno desde Santiago de Chile a Guayaquil, para el 03 de junio de 2012, en razón de que el evento concluirá tentativamente a las 15h00;

Que, por lo antes expuesto es necesario extender la Comisión de Servicios con remuneración al exterior a la abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda de la Defensoría del Pueblo, hasta el 03 de junio de 2012;

Que, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0451-M, el Director Nacional Administrativo, señala que debido a que no fue posible comprar los pasajes de retorno a la hora requerida y por no haber el itinerario, solicita se extienda la comisión de servicios a la abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda, así como el cambio de fecha del pasaje y el pago correspondiente por concepto de penalidades;



Que, mediante sumilla inserta en memorando No. DPE-DNA-2012-0451-M, suscrito por el Director Nacional Administrativo, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, aprueba lo solicitado en el memorando descrito a favor de la abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, en su calidad de Adjunta Segunda; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

RESUELVE:

Art. 1.- Modifíquese los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 00073-DPE-DNJ-2012-ETT, de 14 de mayo de 2012, los cuales dirán:

1. Declarar en comisión de servicios con remuneración a la abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda de la Defensoría del Pueblo, del 30 de mayo al 03 de junio de 2012.
2. Disponer, conforme al Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilización, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del personal de la Defensoría del Pueblo, que la institución cubra los viáticos, subsistencias y gastos de transporte en los cuales incurra la abogada Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda de la Defensoría del Pueblo, desde el 30 de mayo al 03 de junio de 2012.

Art. 2.- Encárguese la ejecución de la presente modificación a la Resolución No.00073-DPE-DNJ-2012-ETT, del 14 de mayo del 2012, a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y Secretaría General.

Dado en Quito, en el Despacho del Señor Defensor del Pueblo, a los **23 MAY 2012**



DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

